

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00205-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio doce (12) de dos mil veintidós

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

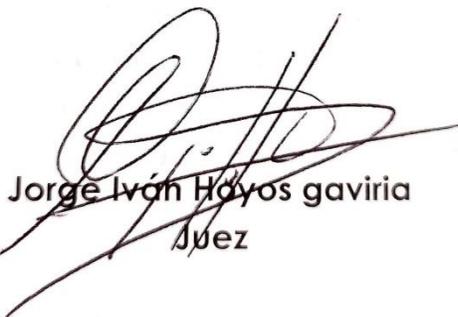
Teniendo en cuenta la solicitud deprecada en el numeral 1, del escrito de medidas cautelares se decreta el embargo de los dineros que ostente los aquí demandados en cuentas de ahorros, CDTs, cuentas corrientes o cualquier producto que los mismos tengan allí, dicho embargo se limita a la suma de \$ 633'000.000.

De otro lado, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrículas inmobiliarias Nros. 001-1181543. Líbrese el respectivo oficio.

Una vez registrado el citado inmueble, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese


Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 15 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 084, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
